

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: WILSON DUVÁN SILVA PINZÓN

RADICADO: 2024-00128

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue mensaje de datos con el que se confirió poder para adelantar el cobro del pagaré 5470640063354743; el allegado solo da cuenta de la remisión del poder respecto al pagaré 204119048680. En su defecto, apórtese poder que cumpla con los requisitos previstos en el art. 74 del C.G.P.

2.- Precise en las pretensiones el valor del capital de las cuotas causadas y no pagadas, una a una, diferenciándolas del capital acelerado.

3.- De cumplimiento al inciso final del art.431 del C.G.P., precisando desde que fecha hace uso de las cláusulas aceleratorias para título valor.

4.-Allegue debidamente integrado en un sólo escrito subsanación y demanda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba**f892e11b**e2634db23554ba6bd3cf9b48e9c6aed27e26754447ab0bd3f15a83**

Documento generado en 26/04/2024 09:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>